



## DOCUMENTACION A PRESENTAR

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes aportarán la siguiente documentación en función de la circunstancia a acreditar:

**a) D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros** residentes en territorio español, en el caso de que el participante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su identidad.

**b) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046** que acredite el abono o «*exención*» de la tasa correspondiente o, en su caso, el **justificante de autoliquidación** del pago telemático (En caso de «*exención*» no procede puesto que no se ha liquidado la tasa).

**c) La documentación que acredite la bonificación o exención** del pago de la tasa, en cada caso:

### **1.º Cuando el participante tenga una bonificación del 50%**

Complimentación del **documento 2** para la comprobación de los datos relativos a la identidad y al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2018, del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar.

- 1.º.1 Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del miembro de la unidad familiar que manifieste oposición expresa a la verificación de los datos de identidad por la Consejería de Educación.
- 1.º.2 Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referido a las rentas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio de 2018, cuando en la solicitud no se autorice expresamente a la Consejería de Educación para que proceda a recabar directamente y/o por medios electrónicos los datos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

### **2.º Participante del turno de discapacidad**

se acreditará cuando presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, si dicho grado no está registrado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma, o si el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad haya sido reconocida por un órgano de la Administración General del Estado. En estos supuestos la acreditación se realizará con cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006:

- En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:
  - 1.º Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
  - 2.º Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  - 3.º Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.»

### **3.º Participante miembro de familia numerosa**

El participante que sea miembro de familia numerosa y cumpla con los requisitos de renta establecidos anteriormente deberá justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a la solicitud:

- 3.º.1 Documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa, con indicación del número del mismo cuando siendo un título reconocido y expedido por la



Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, se oponga expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación.

- 3.º. 2 Toda la documentación establecida en el punto 1.º relativa a los datos de los miembros y nivel de renta de la unidad familiar (documento 2).

#### **4.º Participante con la condición de víctimas del terrorismo**

El participante que tenga la condición de víctima del terrorismo de acuerdo a la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, deberá justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud del «Certificado como víctima de terrorismo» emitido por el Ministerio del Interior o, en su caso, alguno de los siguientes documentos:

- 4.º.1 Resolución administrativa firme dictada por el órgano de la Administración General del Estado de la que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- 4.º.2 Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- 4.º.3 Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

**Los participantes serán responsables de reunir los requisitos exigidos para la participación en esta convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en su solicitud, y la veracidad de la documentación no original aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**